



## **Resolución Ejecutiva N° 040-2022-ITP/DE**

Lima, 29 de marzo del 2022

### **VISTOS:**

El Memorando n.º 421-2022-ITP/OGRRHH de fecha 17 de marzo de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 122-2022-ITP/OAJ de fecha 28 de marzo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo el objetivo de la misma es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado ya la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2012-TR establece en su artículo 29 que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, establece que el número de personas que componen el comité de seguridad y salud en el trabajo es definido por acuerdo de partes, no pudiendo ser menor de cuatro (4), ni menor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores adicionales;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, los representantes del empleador ejercerán al mandato por el plazo que éste determine;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 08-2019-ITP/DE de fecha 14 de enero de 2019, se designó a los representantes de la parte empleadora y se reconoció a los representantes de los trabajadores que conformarían el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de enero 2019 a diciembre de 2020;

Que, el periodo antes indicado se vio prorrogado en virtud del artículo 9 del Decreto Legislativo n.º 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, el cual señala que, si no resulta posible la organización del proceso de elección de los representantes de los trabajadores, el mandato vigente de estos se prorroga hasta el término de la Emergencia Sanitaria;

Que, con fecha 15 de marzo de 2022, se procedió a la elección de los representantes de los trabajadores, para el periodo 2022-2024, los resultados de dichas elecciones fueron comunicados por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorando n.º 000421-2022-ITP/OGRRHH de fecha 17 de marzo de 2022, el cual indica la conformación de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Tecnológico de la Producción- ITP periodo 2022-2024, conforme se detalla a continuación;

#### MIEMBROS TITULARES

n.º	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
1	Luna Holguín, Isabel	Oficina de Gestión de Recursos Humanos
2	Ríos Córdova, Magui	Oficina de Administración
3	Chavarría Moreno, Vacilio	Oficina de Administración
4	Lévano Lizárraga, Luis	Dirección Estratégica, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica

#### MIEMBROS SUPLENTE

n.º	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
1	Reynaga Huamán, Karina	Oficina de Gestión de Recursos Humanos
2	Canales Espinoza, Carlos	Oficina de Tecnologías de la Información
3	Bances Santamaría, German	Oficina de Administración
4	Buleje Alfaro, Vanesa	Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica

Que, siendo ello así, se verifica que los trabajadores han elegido a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Tecnológico de la Producción conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designe a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 003-2022-ITP/DE de fecha 19 de enero de 2022, se designó, con eficacia anticipada, por el periodo de enero de 2021 hasta marzo de 2024, a los representantes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al siguiente detalle:

#### MIEMBROS TITULARES

n.º	DESIGNADOS	REPRESENTANTE
1	Asesor (a) de la Dirección Ejecutiva	TITULAR
2	Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	TITULAR
3	Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	TITULAR
4	Jefe (a) de la Oficina de Administración	TITULAR

### MIEMBROS SUPLENTE

n.º	DESIGNADOS	REPRESENTANTE
1	Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información	SUPLENTE.
2	Director (a) de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica	SUPLENTE
3	Director (a) de la Dirección Estratégica, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica	SUPLENTE
4	Director (a) de la Dirección de Seguimiento y Evaluación	SUPLENTE

Que, mediante Informe n.º 122-2022-ITP/OAJ de fecha 28 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que i) corresponde reconocer a los miembros elegidos por los trabajadores como representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2022 a marzo de 2024 y ii) conforme la Resolución Ejecutiva n.º 003-2022-ITP/DE de fecha 19 de enero de 2022, los representantes de la parte empleadora continuarán ejerciendo dichas funciones hasta marzo de 2014;

Con los vistos de Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo n.º 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451; la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2012-TR; y, la Resolución Ministerial n.º 245-2021-TR que aprueba el documento denominado "Procedimientos para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de seguridad y Salud en el Trabajo";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer a los representantes de los trabajadores elegidos como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022 a marzo de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

### MIEMBROS TITULARES

n.º	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
1	Luna Holguín, Isabel	Oficina de Gestión de Recursos Humanos
2	Ríos Córdova, Magui	Oficina de Administración
3	Chavarría Moreno, Vacilio	Oficina de Administración
4	Lévano Lizárraga, Luis	Dirección Estratégica, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica

### MIEMBROS SUPLENTE

n.º	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA
1	Reynaga Huamán, Karina	Oficina de Gestión de Recursos Humanos
2	Canales Espinoza, Carlos	Oficina de Tecnologías de la Información
3	Bances Santamaría, German	Oficina de Administración
4	Buleje Alfaro, Vanesa	Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica

**Artículo 2.-** Los representantes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, continuarán en sus funciones hasta marzo de 2024, conforme lo resuelto en la Resolución Ejecutiva n.º 003-2022-ITP/DE de fecha 19 de enero de 2022.

**Artículo 3.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado según los artículos 1 y 2 precedentes, desarrollará sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultados a realizar actividades con fines distintos a los de prevención y protección de la seguridad y salud.

**Artículo 4.-** Disponer que en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios de aprobada la presente resolución, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ITP para el periodo 2022 a marzo de 2024, se instale y elija al Presidente y Secretario del mismo.

**Artículo 5.-** Disponer que todos los órganos del ITP brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones en la Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

**Artículo 6.-** Notificar la presente resolución a los integrantes que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del ITP para el periodo 2022 a marzo de 2024

**Artículo 7.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.gob.pe/itp](http://www.gob.pe/itp).

**Regístrese y comuníquese.**

**SERGIO RODRIGUEZ SORIA**  
Director Ejecutivo